Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CONVENIO No. 001-2021 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA denominada: ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE, la que podrá abreviarse "ADM". ----------

En el Municipio y departamento de San Marcos, quince de febrero del año dos mil veintiuno, Nosotros: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ,** de cincuenta y ocho años de edad, casado, originario y vecino del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación CUI No. 1764 46443 1201, extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio y departamento de San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-1, acreditando mi personería jurídica con el respectivo acuerdo de adjudicación del cargo No. 04-2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos, y acta No. 006-2020 de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte, señalo lugar para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal ubicado en el Municipio y departamento de San Marcos, a quien en el curso del presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación CUI No. 1790 57626 1227 extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**, lo cual acredito con acta notarial de nombramiento de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno, faccionado por la notaria Sarvia Elizabeth Miranda Ramos. Aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación consignados; **b)** Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio; **c)** Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad del Municipio y departamento de San Marcos y la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. **--PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en los artículos 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 del Código Municipal, y del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto el de otorgar una subvención municipal a la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA:** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. En la forma que a continuación se detalla: Un aporte económico de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 75,000.00),** correspondiente al patrocinio del torneo apertura 2020, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, que fueron trasladados para el ejercicio fiscal 2021 por no haberse recibido en su oportunidad. – **2)** Otorgar un apoyo con el patrocinio mensual por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00),** a partir del mes de enero a diciembre del

año dos mil veintiuno (2021), haciendo un total de: **SEISCIENTOS MIL QUETZALES ANUALES (Q. 600,000.00)**, que permitirá sufragar los gastos de funcionamiento y participación del Club Deportivo Marquense en el futbol Guatemalteco, en el torneo clausura de la temporada oficial 2020-2021 que ya inició, siendo necesario de obtener una Subvención municipal por parte de esta Municipalidad para cumplir con sus fines propuestos. Según Acta No. 012-2021 punto Décimo segundo de fecha cuatro de febrero de 2021, pagadero dentro de los cinco días del mes siguiente a la vista del recibo respectivo de conformidad con el Reglamento y manejo de Subsidio y Subvenciones. **TERCERA: LA SUBVENCION Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad de San Marcos otorgará a la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA:** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. En concepto de subsidio o Subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio por el término de **un año 2021,** en la forma especificada anteriormente en la cláusula segunda. ---**CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo que regula el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Manejo de Subsidio y Subvenciones y el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de Manejo de Subsidio y Subvenciones que contiene los siguientes requisitos: **A)** Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda: subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio, de la forma siguiente: Un aporte económico de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 75,000.00)**, correspondiente al patrocinio del torneo apertura 2020, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, que fueron trasladados para el ejercicio fiscal 2021 por no haberse recibido en su oportunidad. – **2)** Otorgar un apoyo con el patrocinio mensual por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00)**, a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil veintiuno (2021), haciendo un total de: **SEISCIENTOS MIL QUETZALES ANUALES (Q. 600,000.00). B)** Renglón presupuestario No. 512 Transferencia a Instituciones sin fines de lucro. **-C)** Condiciones a Cumplir previo a los desembolsos: Haber emitido y trasladado el recibo de pago de la Subvención del mes anterior. **D)** Objetivos Metas e Indicadores de Resultados: **LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA, ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE** tiene como finalidad coordinar la participación del Equipo de Fútbol Deportivo Marquense que participa en la Liga de Primera División de No Aficionados. **E) METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE IMPACTO:** Al finalizar cada temporada regular del torneo (Apertura y Clausura), se requerirá a la Asociación Civil no lucrativa "ADM", informe circunstanciado que permita monitorear y evaluar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos trasladados. **QUINTA: CUENTADANCIA:** Los otorgantes de conformidad con la literal h) del artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, ponen a la vista y adjuntan copia simple del registro de la Cuentadancia, por una parte, la Municipalidad de San Marcos, y por la otra la Asociación Civil no lucrativa **"ADM"**. **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION: A)** DE LA MUNICIPALIDAD: **1.** Cumplir con el pago de la cuota; **2.** Realizar las gestiones legales requeridas por el Ministerio de Fianzas Públicas -MINFIN-, así como contar con el Código correspondiente para efectuar las transferencias de los aportes a la ASOCIACIÓN. **B) LA ASOCIACION POR EL DEPORTE---**

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

MARQUENSE, deberá: **1.** Rendir informe circunstanciado al finalizar cada temporada regular del torneo (APERTURA-CLAUSURA) que permita monitorear y evaluar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos trasladados. **2.** Que el Representante Legal de la Asociación Civil No Lucrativa "**ADM**", haga valer su Registro de Cuentadancia. **3.** Que la Asociaciòn Civil No Lucrativa ADM, le dé el mantenimiento a la Instalación deportiva Estadio Marquesa de la Ensenada y a la sede del Club Deportivo Marquense. ----**4.** Al autorizarse el ingreso de público a la instalación deportiva, Marquesa de la Ensenada, se conceda el ingreso gratis a todos los niños de edad escolar, con el fin de incentivarlos a la práctica del futbol y a la sana distracción. ----**5.** la Asociaciòn Civil No Lucrativa ADM, permitirá a la Municipalidad de San Marcos, hacer uso de la instalación deportiva como del campo de futbol del Estadio Marquesa de la Ensenada, en actividades socio-culturales y deportivas tanto para los días de la Feria Internacional de Primavera como en cualquier momento que la municipalidad lo necesite, únicamente con previo aviso. ----**SEPTIMA: DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio será del **4 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021. OCTAVA: FISCALIZACIÓN: LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**, está sujeta a la auditoría de la Contraloría General de Cuentas. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Cualquier duda o controversia que surgiere en la aplicación, alcance e interpretación de este instrumento, o bien en caso de surgir un aspecto no contemplado, la situación será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, proponiendo fórmulas ecuánimes orientadas a la solución efectiva de la misma, debiendo prevalecer la buena fe, la reciprocidad, el interés social y común en el presente convenio. Los casos no previstos deberán ser acordados y resueltos por ambas partes en consideración a la legislación interna de cada institución y dentro del ámbito de competencia de cada una, así como en acopio al principio de eficiencia y de seguridad institucional. **DECIMA: CAUSAS PARA LA TERMINACION DEL CONVENIO: a)** de Común acuerdo. **b)** Si la Asociación Civil no lucrativa "**ADM**", no cumple con los objetivos y obligaciones pactados en el presente convenio; y **c)** La Municipalidad puede dar por rescindido el presente convenio en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en acuerdo tomado en Concejo Municipal **d)** por vencimiento de plazo. **e)** Por casos fortuitos o fuerza mayor considerados por el Concejo Municipal. ----**DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, rarificamos y firmamos el presente convenio el cual queda contenido en tres hojas de papel carta, el cual se suscribe en dos ejemplares, uno para cada una de las partes. ----------

Audulio Rocael Barrios Matías
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA
denominada: ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE
la que podrá abreviarse "ADM",

ING. WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL
SAN MARCOS

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en mi calidad de Notario. **DOY FE.** Que ambas firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas ante mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ,** con Documento de identificación Personal —(DPI-CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos; Y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** me identifico con el documento personal que contiene código único número: un mil setecientos noventa, cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco actuando en calidad de representante legal de la Asociación Civil no Lucrativa denominada: ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE, la que podrá abreviarse "ADM". los signatarios firman nuevamente al pie de la presente. DOY FE.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal

Arq. Audulio Rocael Barrios Matías
Representante legal de la Asociación Civil no Lucrativa denominada: Asociación Civil por el Deporte Marquense "ADM". -

ANTE MÍ

Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA 326495 2021 DIEZ QUETZALES TIMBRE NOTARIAL Lic. MARIO LUIS ARANGO CUSTODIO ABOGADO Y NOTARIO AAW-0908769

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

CONVENIO No. 002-2021 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA denominada: ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE, la que podrá abreviarse "ADM". ----------

En el Municipio y departamento de San Marcos, cinco de abril del año dos mil veintiuno, Nosotros: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ,** de cincuenta y ocho años de edad, casado, originario y vecino del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación CUI No. 1764 46443 1201, extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad del Municipio y departamento de San Marcos, con Cuentadancia No. T3-12-1, acreditando mi personería jurídica con el respectivo acuerdo de adjudicación del cargo No. 04-2019, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de San Marcos, y acta No. 006-2020 de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte, señalo lugar para recibir notificaciones la sede del Edificio Municipal ubicado en el Municipio y departamento de San Marcos, a quien en el curso del presente convenio se le denominará "La Municipalidad" y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el municipio de Esquipulas Palo Gordo, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación CUI No. 1790 57626 1227 extendido por el Registro Nacional de Las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**, lo cual acredito con acta notarial de nombramiento de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno, faccionado por la notaria Sarvia Elizabeth Miranda Ramos. Aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación consignados; **b)** Tener a la vista los documentos aludidos y que las representaciones que se ejercitan son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente convenio; **c)** Encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por este instrumento celebramos Convenio de Cooperación entre La Municipalidad del Municipio y departamento de San Marcos y la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. --**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con base en los artículos 253 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 52, 53 y 101 del Decreto número 12-2002 del Código Municipal, y del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, modificado por el Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto el de otorgar una subvención municipal a la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA:** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. En la forma que a continuación se detalla: Un aporte económico de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 75,000.00),** correspondiente al patrocinio del torneo apertura 2020, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, que fueron trasladados para el ejercicio fiscal 2021 por no haberse recibido en su oportunidad. – **2)** Otorgar un apoyo con el patrocinio mensual por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00),** a partir del mes de enero a diciembre del

año dos mil veintiuno (2021), haciendo un total de: **SEISCIENTOS MIL QUETZALES ANUALES (Q. 600,000.00),** para participación del Club Deportivo Marquense en el futbol Guatemalteco, en el torneo clausura de la temporada oficial 2020-2021 que ya inició, siendo necesario de obtener una Subvención municipal por parte de esta Municipalidad para cumplir con sus fines propuestos. Según Acta No. 029-2021 punto cuarto de fecha veintidós de marzo de 2021, pagadero dentro de los cinco días del mes siguiente a la vista del recibo respectivo de conformidad con el Reglamento y manejo de Subsidio y Subvenciones. **TERCERA: LA SUBVENCION Y BENEFICIARIOS:** La Municipalidad de San Marcos otorgará a la **ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA:** denominada: **ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE**, la que podrá abreviarse **"ADM"**. En concepto de subsidio o Subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio por el término de **un año 2021,** en la forma especificada anteriormente en la cláusula segunda. ---**CUARTA: ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO:** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo que regula el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Manejo de Subsidio y Subvenciones y el Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de Manejo de Subsidio y Subvenciones que contiene los siguientes requisitos: **A)** Monto total y monto por beneficiario cuando corresponda: subvención por cuota ordinaria para la ejecución del presente convenio, de la forma siguiente: Un aporte económico de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 75,000.00),** correspondiente al patrocinio del torneo apertura 2020, de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020, que fueron trasladados para el ejercicio fiscal 2021 por no haberse recibido en su oportunidad. – **2)** Otorgar un apoyo con el patrocinio mensual por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00),** a partir del mes de enero a diciembre del año dos mil veintiuno (2021), haciendo un total de: **SEISCIENTOS MIL QUETZALES ANUALES (Q. 600,000.00). B)** Renglón presupuestario No. 512 Transferencia a Instituciones sin fines de lucro. **-C)** Condiciones a Cumplir previo a los desembolsos: Haber emitido y trasladado el recibo de pago de la Subvención del mes anterior. **D)** Objetivos Metas e Indicadores de Resultados: **LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA, ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE** tiene como finalidad coordinar la participación del Equipo de Fútbol Deportivo Marquense que participa en la Liga de Primera División de No Aficionados. **E) METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE IMPACTO:** Al finalizar cada temporada regular del torneo (Apertura y Clausura), se requerirá a la Asociación Civil no lucrativa **"ADM"**, informe circunstanciado que permita monitorear y evaluar el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos trasladados. **QUINTA: CUENTADANCIA:** Los otorgantes de conformidad con la literal h) del artículo 3 del Acuerdo Gubernativo número 142-2017 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, ponen a la vista y adjuntan copia simple del registro de la Cuentadancia, por una parte, la Municipalidad de San Marcos, y por la otra la Asociación Civil no lucrativa "ADM". **SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION: A)** DE LA MUNICIPALIDAD: **1.** Cumplir con el pago de la cuota; **2.** Realizar las gestiones legales requeridas por el Ministerio de Fianzas Públicas -MINFIN-, así como contar con el Código correspondiente para efectuar las transferencias de los aportes a la ASOCIACIÓN. **B) LA ASOCIACION POR EL DEPORTE---**

Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS. En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el día cinco de abril de dos mil veintiuno, en mi calidad de Notario. **DOY FE.** Que ambas firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas ante mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ,** con Documento de identificación Personal —(DPI-CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos; Y **AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS,** me identifico con el documento personal que contiene código único número: un mil setecientos noventa, cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis mil doscientos veintisiete (1790 57626 1227), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco actuando en calidad de representante legal de la Asociación Civil no Lucrativa denominada: ASOCIACION POR EL DEPORTE MARQUENSE, la que podrá abreviarse "ADM". los signatarios firman nuevamente al pie de la presente. DOY FE.

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos, C.A. República de Guatemala

Arq. Audulio Rocael Barrios Matías
Representante legal de la Asociación Civil no Lucrativa denominada: Asociación Civil por el Deporte Marquense "ADM". -

ANTE MÍ

Licenciado Mario David Galán Ochoa
Abogado y Notario



ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA
AV 51194
Licenciado Mario David Galán Ochoa Abogado y Notario
Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

CONAMIGUA

SECRETARIA EJECUTIVA CONAMIGUA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA- Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

En el departamento de San Marcos, el doce de abril del año dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** Por una parte: **RAÚL EDUARDO BERRÍOS RAMÍREZ,** de treinta y seis años de edad, casado, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el documento personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2348 87184 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **Secretario Ejecutivo y Representante Legal** del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala –**CONAMIGUA-,** que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará CONAMIGUA, personería que acredito con los documento siguientes: a) Acuerdo número cinco guion dos mil veintiuno (5-2021), de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno emitido por el Congreso de la República de Guatemala; en el cual se me declara electo como Secretario Ejecutivo; y, b) Acta número 01-2021 del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno; mediante la cual se establece la toma de posesión del cargo de Secretario Ejecutivo del CONAMIGUA. Por la otra parte, **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ,** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, con Domicilio en este departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno (1764 46443 1201), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **Alcalde del Municipio de San Marcos del Departamento de San Marcos,** que en lo sucesivo se denominará LA ALCALDÍA, calidad que acredito con los documentos siguientes; a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Presidente de Junta Electoral Departamental de San

Marcos del Tribunal Supremo Electoral; b) Acta número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), del libro de Actas de Sesiones Municipales, en la que toma posesión del cargo para el cual fue electo; c) Acta número cero veintidós guion dos mil veintiuno (022-2021), de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiuno, en la que el Consejo Municipal del municipio y departamento de San Marcos, acordó entre otros puntos, realizar el convenio correspondiente, por el plazo de un año. Ambos comparecientes aseguramos ser de datos de identificación antes consignados, hallamos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a las leyes para la celebración del presente acto, por lo que celebramos ***CONVENIO*** **DE COOPERACIÓN** ***INTERINSTITUCIONAL,*** el cual está contenido en las cláusulas siguientes: ***PRIMERA: BASE LEGAL.*** El presente convenio se fundamenta en los artículos: 1, 2, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 52 y 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal; 2 del Decreto número 46-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala; 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 106-2009, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala; 3 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. ***SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.*** Es objeto del presente Convenio Interinstitucional: a) proporcionar un espacio físico para ubicar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Municipio y Departamento de San Marcos, la sede de CONAMIGUA, en donde se atenderá a retornados y sus familias, a migrantes irregulares que se encuentren en el departamento de San Marcos; b) Ambas instituciones brindaran el apoyo institucional en forma recíproca para el debido cumplimiento de este convenio, realizando las previsiones administrativas necesarias en apoyo y beneficio de los retornados sus familias y los migrantes irregulares que se encuentren en este departamento; c) Convocar a reuniones de trabajo de carácter Interinstitucional, para llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la

implementación y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de este convenio y de sus leyes respectivas en beneficio de los retornados y sus familias así como de la población migrante. ***TERCERA: COMPROMISOS.*** **I. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS,** adquiere los compromisos siguientes: a) Proporcionar en forma gratuita espacio físico consistente en un ambiente con acceso a servicio sanitario y servicios básicos para el funcionamiento de la Sede CONAMIGUA en el Departamento de San Marcos; b) Brindar todo el apoyo y colaboración que sea necesario. **II. CONAMIGUA,** adquiere los compromisos siguientes: a) Contratar a personal que atienda la sede de Atención al Migrante de Guatemala en el departamento de San Marcos; b) Proporcionar bienes muebles y equipo para uso único y exclusivo para la atención de los retornados y sus familias en Guatemala, así como los migrantes que se encuentran en el departamento de San Marcos. **III. COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES: a)** Instruir a sus funcionarios, empleados y contratistas para que guarden las consideraciones debidas a las autoridades, funcionarios, empleados y contratistas designados por la Alcaldía Municipal y por CONAMIGUA, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio; **b)** Ambas instituciones deben respetar recíprocamente la competencia legal y la autonomía de cada institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; **c)** Proporcionar una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional en beneficio de los retornados y de sus familias y de los migrantes en el departamento; **d)** Designar oficialmente a funcionarios de cada institución signataria, para que se responsabilicen de viabilizar los acuerdos contemplados en el presente convenio, a través de una adecuada comunicación, coordinación operativa y toma de decisiones. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Ambas instituciones acuerdan cubrir cada una los costos en que incurran, para la implementación del servicio bajo sus propias responsabilidades aquí acordadas. **QUINTA: AMPLIACÓN O MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante adendum. **SEXTA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS.**

CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA

CONAMIGUA

Cualquier duda o previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien surge algún aspecto no contemplado en el mismo será analizado por las autoridades que suscriben el presente convenio y resuelta de mutuo acuerdo. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMIANCIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a. Por vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio; b. Por mutuo acuerdo; c. Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra parte por lo menos con treinta (30) días de antelación; d. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento del objetivo del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha en que se suscriba el mismo. **NOVENO: ACEPTACION.** Los comparecientes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez y efecto legal, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno (1) para cada parte, compuesto, de cuatro (4) hojas de papel Bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de las dos instituciones.

Licenciado Raúl Eduardo Berríos Ramírez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala.
-Conamigua-

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS

Ingeniero Willy Rene Juárez González
Alcalde Municipal del Departamento de San Marcos

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES (A.S.E.C.), ASEC, (ASEC) / INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUACION RADIOFONICA (IGER) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SAN MARCOS.

En la ciudad de Guatemala, el quince de febrero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: **María Teresa Geraldina Camargo Fernández**, mayor de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en comunicación Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero dos mil seiscientos dos espacio cero ciento uno (2462 02602 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria General con Representación de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (A.S.E.C), ASEC, (ASEC), propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER); calidad que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número ocho (8), del trece de agosto de dos mil dieciocho, por el Notario Edgar René Hernández Gordillo, y que se encuentra Registrado en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos cincuenta y un mil veintiuno guion E (451021-E). B. **Willy René Juárez González** de cincuenta y nueve (59) años de edad, guatemalteco, me identifico con Documento de identificación Personal —(DPI-CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos y acredita su personería con a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de San Marcos, mediante el cual se adjudica el cargo de Alcalde Municipal, y b) Certificación del acta número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de la sesión pública solemne del Concejo Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, el quince (15) de enero del dos mil veinte (2020) que contiene el acta de toma de posesión del Cargo de Alcalde Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, señalando para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de esta Municipalidad, ubicada en la 7ª. Avenida "A" 8-45 Zona 1 del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, con dirección para recibir notificaciones en en la 7ª. Avenida "A" 8-45 Zona 1 del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. En lo sucesivo nos denominaremos: **LA ASEC/IGER** y **LA MUNICIPALIDAD**, respectivamente, en base a las facultades que se nos otorgan de parte de los entes a quienes representamos.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá mediante las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es formalizar voluntariamente, la unificación de esfuerzos entre La Asociación de Servicios Educativos y Culturales (A.S.E.C.), ASEC, (ASEC) / Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER) y La Municipalidad de San Marcos, San Marcos, para impulsar un proceso de cooperación interinstitucional que favorezca a personas de 13 años en delante de escasos recursos económicos y no hayan culminado sus estudios en los niveles de primaria, básicos y bachillerato, vecinos del municipio de San Marcos, con el fin de desarrollar un programa de becas municipales de estudio con el apoyo del programa educativo del IGER, y así favorecer al desarrollo formativo de las personas que se encuentran fuera del sistema escolar del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) SON COMPROMISOS DE LA ASEC/IGER:

1. Ofrecer sus programas educativos de primaria acelerada, educación básica y el Bachillerato en CC y LL con orientación en gestión administrativa y contable, a todas las personas, jóvenes hombres y mujeres que la municipalidad de San Marcos remita a la ASEC/IGER para ser inscritos.
2. Realizar las inscripciones legales ante el Ministerio de Educación –MINEDUC- asimismo, emitir los documentos de acreditación de cada estudiante, al finalizar cada grado y ciclo.
3. Entregar a los estudiantes sus materiales educativos: libros de texto para estudiantes de primaria y básicos, así como libros digitales para estudiantes del bachillerato. La coordinadora regional del IGER delegados en San Marcos, compartirá audios de clases radiales y video tutoriales de matemáticas a los estudiantes y encargados de los círculos de estudio asignados en el municipio.
4. Proporcionar evaluaciones bimestrales, para que sean desarrolladas por los estudiantes y así verificar el aprendizaje de cada uno.
5. Brindar, por parte de la coordinadora regional del IGER, delegada en San Marcos, acompañamiento a encargados de círculos de estudio, orientadores voluntarios y estudiantes, para resolver las dudas que surjan.
6. Brindar talleres de inducción y de formación a orientadores voluntarios; estos pueden ser de forma presencial y/o virtual.

b) SON COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, SAN MARCOS:

1. Becar parcialmente a estudiantes de escasos recursos económicos de los círculos de estudio del municipio de San Marcos, con un pago único por alumno, según se detalla a continuación:
    a. Realizar el pago aporte municipal por la cantidad de: **un mil doscientos cincuenta quetzales** (Q.1,250.00), para cubrir el cincuenta por ciento (50%) de beca de los estudiantes de **nivel diversificado.** La primera cuota será pagada en el mes de febrero del año 2021; asimismo, se realizará el pago por **Un mil doscientos cincuenta quetzales** (Q.1,250.00) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del pago de inscripción del segundo semestre que se realizará durante el mes de mayo del presente año. (Cinco estudiantes a nivel

diversificado). El pago total será por dos mil quinientos quetzales exactos (Q2,500.00).

b. Realizar el pago de aporte municipal por la cantidad de: **Doscientos cincuenta quetzales único pago** (Q.250.00), por cada estudiante, para cubrir el cincuenta por ciento (50%) de beca de los estudiantes de **nivel básico**. (Nueve estudiantes de nivel básico). El total del pago para los estudiantes del nivel básico será por dos mil ciento veinticinco quetzales exactos **(Q.2,250.00)**

c. Realizar el pago de aporte municipal por la cantidad de: **Ciento cincuenta y siete** (Q.157.50), para cubrir el cincuenta por ciento (50%) de beca de los estudiantes de **nivel primario** por cada estudiante. (Un estudiante de nivel primario). El total del pago para los estudiantes del nivel primario será por ciento cincuenta y siete quetzales con cincuenta centavos **(Q.157.50)**

d. El monto total que la Municipalidad aportará será la cantidad de: **Cuatro mil novecientos siete quetzales con cincuenta centavos (Q.4,907.50)**

e. La municipalidad de San Marcos realizará el pago del 50% durante la primera quincena del mes de febrero del presenta año. Asimismo, la municipalidad recibirá el 50% restante de la cuota ordinaria de parte de los estudiantes y que será depositada a la cuenta del IGER en la misma fecha mencionada con anterioridad.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS POR UNANIMIDAD

1. Cumplir con las disposiciones y responsabilidades del presente convenio.
2. Las partes se comprometen a cumplir con la legislación nacional aplicable en materia de protección de la niñez y adolescencia y acuerdan que todos los adultos, socios que interactúen o tengan acceso a niños, niñas y adolescentes actuaran conforme a ella y tomando en cuenta siempre el interés superior del niños, niñas y adolescentes.
3. Realizar reuniones presenciales/virtuales para establecer trabajo de coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL

De manera expresa manifestamos, que el presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, financiera, técnica ni administrativa entre la ASEC/IGER y La Municipalidad, tampoco generará algún tipo de obligación que no esté contenida en el cuerpo de la misma.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es indefinido.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante la firma de Adenda respectiva que se adicionará al presente documento y cuyo texto tomará la misma validez y efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y comunicada por escrito entre las partes. Las soluciones acordadas, se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

Las partes tienen prohibición expresa de enajenar, ceder y traspasar de cualquier forma a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones que se adquieren por medio de este Convenio.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna.
d) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con un mes de anticipación a la fecha que decide terminar el presente Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontrarán previamente programadas para su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes recibirán notificaciones en las direcciones siguientes:

1. ASEC/IGER: Once avenida, dieciocho guion cuarenta y cinco, zona dos, Ciudad Nueva (11 Av. 18-45 Z. 2, Ciudad Nueva) Ciudad de Guatemala.
2. Municipalidad de San Marcos: Séptima avenida, "A", ocho guion cuarenta y cinco, zona uno (7°. Avenida "A" 8-45 Zona 1) del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes expresamente manifestamos nuestro consentimiento a todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual procedemos a leer íntegramente, y enterados de su contenido, objeto y validez, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco hojas de papel membretado con el logotipo del IGER y de la Municipalidad de San Marcos, San Marcos, impresas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando un original en la ASEC/IGER y el otro original para la Municipalidad de San Marcos, San Marcos.

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES - DIRECCIÓN GENERAL

Licda. María Teresa Geraldina Camargo Fernández.
Mandataria General con Representación.
Asociación de Servicios Educativos y Culturales
(A.S.E.C.), ASEC, (ASEC)

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el Municipio de San Marcos, del Departamento de San Marcos, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, como Notario (a) doy fe: que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **Willy René Juárez González** de cincuenta y nueve (59) años de edad, guatemalteco, me identifico con Documento de identificación Personal —(DPI-CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)años de edad, Casado, guatemalteco, de Profesión; Ingeniero Civil con domicilio en DIRECCIÓN, 9na. Calle 14-55 Lote D Zona 03, San Marcos, de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de San Marcos, del departamento de San Marcos; y por **María Teresa Geraldina Camargo Fernández**, mayor de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en comunicación Social, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio cero dos mil seiscientos dos espacio cero ciento uno (2462 02602 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en calidad de Mandataria General con Representación de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (A.S.E.C), ASEC, (ASEC), propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER); calidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número ocho (8), del trece de agosto de dos mil dieciocho, por el Notario Edgar René Hernández Gordillo, y que se encuentra Registrado en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos cincuenta y un mil veintiuno guion E (451021-E). b) y quienes vuelven a firmar la presente Acta de legalización, en fe de lo cual firmo y sello. Doy Fe. -

ASOCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES - DIRECCIÓN GENERAL

Licda. María Teresa Geraldina Camargo Fernández.
Mandataria General con Representación.
Asociación de Servicios Educativos y Culturales (A.S.E.C.),
ASEC, (ASEC)

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Marcos

ANTE MI.

Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo
San Marcos, Guatemala, Centro América – Código Postal 12001
mail@mancuerna.org | www.mancuerna.org

O F I C I O.

REF/. MANCUERNA-084-2020.
FECHA/ 28 de octubre de 2020.
ASUNTO/ Entrega de convenio 04-2020.
DESTINATARIO/ Municipalidad de San Marcos, San Marcos.

Sr. (a).
Secretario (a) Municipal
Municipalidad San Marcos, San Marcos.
Su despacho.

Estimado (a) señor (a) secretario (a).

Un gusto poder saludarle en nombre de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA.

Por medio del presente, dejo constancia de la entrega del convenio 04-2020 para **PARA LA AMPLIACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: FOMENTO DE AGUA SEGURA Y SANEAMIENTOS BÁSICO EN ZONAS RURALES DEL TERRITORIO MAM Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS,** celebrado entre la Municipalidad y la Mancomunidad; se entrega un ejemplar en original, debidamente firmado por las partes para las gestiones propias de la municipalidad.

Sin más, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Ing. Orsival Aleb Fuentes Bámaca
Gerente
MANCUERNA

cc. archivo.
ccc. DAFIM
adjunto. lo indicado

MANCOMUNIDAD EL NARANJO SAN MARCOS QUETZALTENANGO GUATEMALA, C. A.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS
RECIBIDO
28 OCT 2020
FIRMA: HORA: 12:46

9ª Calle "A" lote No. 24 Zona 3, San Marcos
TEL: (502) 7760-4116 | (502) 7760-7369

CONVENIO 04-2020.

PARA LA AMPLIACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:

"FOMENTO DE AGUA SEGURA Y SANEAMIENTOS BÁSICO EN ZONAS RURALES DEL TERRITORIO MAM Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS.

COMPARECEN

Por una parte:

La Municipalidad de SAN MARCOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, representada por el alcalde municipal, señor **Willy Rene Juárez González**, quien se identifica documento personal de identificación con código único de identificación: Un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con sede en el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos, calidad que acredita mediante acta número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha quince (15) de enero de 2020, del libro de actas de sesiones municipales.

De otra parte:

La Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo -MANCUERNA- representada por el señor **Ini Velter Morales Castillo,** de cuarenta y dos años (42) años de edad, Soltero, guatemalteco de profesión u oficio Comerciante, originario del Municipio de Palestina de los Altos, del Departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación número, un mil ochocientos setenta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, cero novecientos veinticuatro (1874 24667 0924), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Palestina de los Altos, del Departamento de Quetzaltenango, actúo en mi calidad de Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva, de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA, Identificada con número de cuentadancia A5-739, calidad que acredito mediante acta No. 05-2017 del libro número dos de registro de COCODES, COMUDES y otras organizaciones del Municipio de San Cristóbal Cucho. Ambas partes reconocen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio y para el efecto:

EXPONEN

I. Que la mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo, -MANCUERNA-, constituida por escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2003, inscrita en el Registro Civil del municipio de San Cristóbal Cucho Departamento de San Marcos, según acta número. 09-2003, folio 34 del libro 01 de personas jurídicas, con fecha 15 de octubre de 2003, y el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida numero 24764 folio 24764, del libro 1 del sistema único del Registro Electrónico de personas jurídicas; es una institución autónoma de derecho público que tiene la personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II. Que la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo MANCUERNA, es beneficiaria de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID- del Gobierno de los Estados Unidos de América, para implementar el proyecto titulado "**Fomento de Agua Segura y Saneamientos Básico en Zonas Rurales del Territorio Mam y Fortalecimiento Institucional de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA".**

III. Que, en el marco de la implementación de dicho proyecto, se firmó el Convenio de Reembolso de Monto Fijo número 520-0438-FARA-17-001 entre MANCUERNA y USAID para apoyar financieramente la implementación del proyecto arriba descrito y establecer el acuerdo entre las partes.

IV. Que el proyecto "Fomento de Agua Segura y Saneamientos Básico en Zonas Rurales del Territorio Mam y Fortalecimiento Institucional de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA" tiene como propósito contribuir a prevenir la desnutrición crónica a través de la provisión de agua segura y saneamiento básico en los municipios socios de la MANCUERNA.

V. Que la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, representada por el alcalde municipal, es una Institución Autónoma de derecho público que tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, según articulo siete (07) del Código Municipal, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

VI. Que la municipalidad de San Marcos, del Departamento de San Marcos es miembro activo de la Mancomunidad de los Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo y como beneficiaria del proyecto, acepta los requisitos y condiciones fijadas por el cooperante y la MANCUERNA para la implementación y ejecución del proyecto.

VII. Que el proyecto en mención, inicio su ejecución en el año 2017 y está proyectado para cuatros, a partir de una ampliación al plazo realizada años, finalizando en el año 2021; habiendo sido beneficiario, desde su inicio el municipio de San Marcos, con la implementación de acciones en 10 sistemas de agua beneficiarios, de conformidad con el convenio 01-2018, firmado entre ambas instituciones.

VIII. Que la municipalidad de San Marcos realizo, en el año 2019, el aporte de contrapartida municipal, en el marco del convenio 01-2018 firmado entre ambas instituciones, por la cantidad de Q.180,000.00

IX. Que, además del aporte de contrapartida dineraria municipal, la Municipalidad de San Marcos, en el año 2018, otorgo a esta mancomunidad, en calidad de usufructo un terreno ubicado en la Aldea Caxaque, del Municipio de San Marcos, el cual tiene una extensión de 1147.44 metros cuadrados, que servirá para la construcción de las instalaciones del centro de formación+laboratorio+oficinas administrativas de MANCUERNA, con lo cual, en acuerdo con USAID, lo cual consta en carta de implementación, se realizó una segunda intervención en su municipio, beneficiando a 10 sistemas de agua más.

X. Según acuerdos del concejo municipal de San Marcos y la Junta Directiva de MANCUERNA, han decidido realizar un tercer aporte (segundo dinerario) por la cantidad de Q. 180,000,00 para ampliar la implementación de este proyecto en 10 sistemas de agua más, llegando así a 30 sistemas de agua a nivel municipal; el pago arriba mencionado se realizará en el año 2020, de conformidad con la cláusula relacionada al pago, por lo que se acuerda celebrar nuevo convenio para el presente año.

XI. Que, de acuerdo con lo antes expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio y cumplir con las siguientes clausulas:

PRIMERA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD Y MANCOMUNIDAD.

1. Trabajar solidariamente para cumplir los siguientes objetivos:

   Objetivo General: Contribuir a prevenir la desnutrición crónica a través de la provisión de agua segura y saneamiento básico.

   Objetivo Específico: Mejorar las condiciones de agua segura y saneamiento, mediante la potabilización de sistemas de agua, vigilancia de su calidad y construcción e instalación de letrinas mejoradas.

   Velar y garantizar porque la administración de los fondos tanto de donación como públicos se realice de manera transparente y optimizando los recursos, siguiendo los procedimientos internos establecidos por la mancomunidad y por los establecidos en el convenio de financiación y sus anexos, firmado entre MANCUERNA y USAID.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

1. Realizar el pago del aporte dinerario por un monto de ciento ochenta mil quetzales exactos, (Q.180,000.00) a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, durante el año 2020; este aporte será utilizado para la construcción de las instalaciones (obra gris) del centro de formación+laboratorio+oficinas administrativas de MANCUERNA (inversión), todo de conformidad con los términos acordados en el acuerdo suscrito con USAID.
2. Priorizar y seleccionar 10 sistemas de agua más que serán beneficiarias del proyecto, de acuerdo con los criterios de priorización y selección establecidos por MANCUERNA y USAID, para la implementación del proyecto. Alcanzando así, a 10 sistemas de agua más que serán beneficiados con el proyecto.

3. Adquirir de las comunidades beneficiarias y sus habitantes, el compromiso para la implementación de las acciones que contempla el proyecto brindando el apoyo y los aportes de contrapartida comunitaria, consistentes entre otros de, mano de obra no calificada, participación en procesos de formación, espacios para la implementación de reuniones informativas, mantenimiento post construcción de sistemas de saneamiento básico, entre otros.
4. Dar acompañamiento a la mancomunidad, a través de la Empresa Municipal de Agua Potable para la implementación del proyecto y la consecución de los objetivos y resultados.
5. La elaboración y/o actualización, aprobación, publicación y aplicación de reglamentos municipales de agua potable y saneamiento, necesarios para garantizar la sostenibilidad técnica, administrativa y financiera de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades beneficiarias.
6. La creación, aprobación e implementación de manuales de organización, funcionamiento y procedimientos para darles seguimiento a los procesos de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel municipal y comunitario.
7. La coordinación e integración de las diferentes unidades o departamentos que tiene relación directa con los servicios de agua potable y saneamiento Básico mediante acuerdos municipales.
8. La capacidad sistemática del personal municipal alrededor de la gestión de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
9. Proveer al personal que será contratado para la implementación de este proyecto, de un espacio físico adecuado en las instalaciones de la municipalidad, para la ejecución y coordinación de actividades.
10. Garantizar que las comunidades beneficiarias estén conscientes de los acuerdos y compromisos que deben realizar para la implementación del proyecto y el logro de los objetivos.
11. Facilitar la buena comunicación entre los actores implicados para realizar los esfuerzos en la misma dirección a través del trabajo conjunto.
12. Darle seguimiento, en apoyo a la MANCUERNA, en todas las fases del proyecto, especialmente las de carácter social (promover la información, comunicación, dialogo y participación de las comunidades beneficiarias).
13. El compartimiento de las experiencias con otros municipios y otras mancomunidades.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO, CON APORTES DEL PROYECTO.

1. Planificar, dirigir, coordinar, organizar, ejecutar y evaluar juntamente con las autoridades municipales y beneficiados del proyecto; los proyectos y actividades que se realizan en su territorio.
2. Destinar el aporte municipal única y exclusivamente para los fines y los términos establecidos en el convenio.
3. Administrar los aportes de manera responsable, eficiente y transparente, en concordancia a las leyes de nuestro país y a los lineamientos, normas y procedimientos establecidos para la administración del proyecto-proyecto.

4. Coordinar con la Municipalidad y la comunidad el avance de los procesos propios del proyecto en relación con los proyectos que se realizan en tu territorio.
5. Facilitar junto con la municipalidad los procesos de carácter social necesarios para que la comunidad participe y se apropie de los proyectos.
6. Velar por la transparencia, buena ejecución, y profesionalidad en cada una de las fases del proyecto.
7. Fortalecer técnica, administrativa y financieramente a la municipalidad y a las comunidades beneficiarias, para que puedan gestionar, administrar y operar eficiente y sosteniblemente los servicios de agua potable y saneamiento.
8. Apoyar institucionalmente en la creación, mejora y publicación de normativas comunitarias para la buena gestión del sistema de agua instalado.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor a partir del 6 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2021 o a la finalización oficial del proyecto, lo que ocurra primero; en todo caso, el presente convenio, entrará en vigor a partir de la firma del mismo y se mantendrá vigente hasta la total extinción de todas las obligaciones y derechos de ambas partes.

QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS FONDOS: El aporte de la municipalidad será por el monto de ciento ochenta mil quetzales exactos (Q.180,000.00) y se realizará en dos desembolsos desglosados de la siguiente manera: Un primer desembolso por el monto de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) que será pagado en el mes de octubre del año 2020 y un segundo -y último- desembolso por el monto de noventa mil quetzales exactos, (Q.90,000.00) que será pagado en el primer trimestre del año 2021.

Los fondos serán depositados directamente a la cuenta de depósitos monetarios, creada a efecto de administrar de manera responsable, eficiente y transparente los recursos.

SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS: los fondos serán destinados para la cofinanciación del proyecto "Fomento de Agua Segura y Saneamientos Básico en Zonas Rurales del Territorio Mam y Fortalecimiento Institucional de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA".

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de parte de la municipalidad se aplicarán las sanciones establecidas en los estatutos de MANCUERNA y se suspenderán de inmediato las acciones implementadas en el marco del proyecto y en caso de incumplimiento de MANCUERNA, se aplicará lo indicado en el convenio de financiación y lo aplicable por las leyes correspondientes.

OCTAVA: FINIQUITO. Al termino del presente convenio y una vez se hayan cumplido los compromisos pactados en el mismo, la mancomunidad extenderá el finiquito correspondiente a favor de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos.

NOVENA: REVOCACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser revocado por cualquiera de las siguientes causas: a) Cuando la junta directiva de MANCUERNA y El Concejo Municipal declare que es lesivo a los intereses de la Mancomunidad y/o Municipalidad; b) Por violación de disposiciones relativas

al orden público y al interés social; c) Por incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda Controversia que ocurriere entre las partes en relación al CONVENIO o con la ejecución de su objeto, se solucionará por la vía conciliatoria y de no encontrarse solución se acudirá al procedimiento, en primera instancia administrativo y si este no surtiera efecto, entonces se recurrirá al de arbitraje para el cual la Mancomunidad designará uno de los árbitros, la municipalidad designará el segundo y el tercero nombrado por acuerdo de ambos, cuyo laudo arbitral será inapelable.

UNDECIMA: ACEPTACION: EN FE DE LO CUAL, la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo -MANCUERNA-, cada cual, actuando por medio de su representante debidamente autorizado, celebran el presente convenio, y para constancia, se firma en dos ejemplares originales, los cuales constan de 6 hojas escritas únicamente en su anverso, que se destinan para cada una de las partes, el día seis de mayo de dos mil veinte en el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos.

Municipalidad de San Marcos, San Marcos.

(f)_____

Sr. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal

Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo, MANCUERNA.

(f)_____

Sr. Ini Velter Morales Castillo
Presidente Junta Directiva y
Representante Legal

En la ciudad de San Marcos del Departamento de San Marcos, el seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), como NOTARIO hago constar que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los requirentes: a) INI VELTER MORALES CASTILLO, soltero, con domicilio en el Municipio de Palestina de Los Altos, departamento de Quetzaltenango, con documento de identificación personal –(DPI)- numero: un mil ochocientos setenta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, cero novecientos veinticuatro (1874 24667 0924), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Documento Personal de Identificación –(DPI)- numero: Un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, ambos comparecientes firman juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas que calza el **"CONVENIO 04-2020 PARA LA AMPLIACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "FOMENTO DE AGUA SEGURA Y SANEAMIENTOS BÁSICO EN ZONAS RURALES DEL TERRITORIO MAM Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA"** celebrado entre la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo -MANCUERNA-. En documento privado y que se encuentra contenido en 3 hojas, todas escritas únicamente en su anverso. En fe de lo cual firmo la presente acta de legalización de firmas. DOY FE.

(f)_____

Sr. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

(f)_____

Sr. Ini Velter Morales Castillo
Presidente Junta Directiva y
Representante Legal

MANCOMUNIDAD EL NARANJO SAN MARCOS PRESIDENTE QUETZALTENANGO GUATEMALA, C.A.

Ante mí

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

LICENCIADA
Miriam Natividad Gil Barrios
ABOGADA Y NOTARIA

AU-0153715 2020 CINCO QUETZALES TIMBRE NOTARIAL

Acta 111-2020-octavo

HELVETAS

HELVETAS Swiss Intercooperation
3ª. Calle 6-11, zona 9; Edificio Sánchez,
4o. Nivel, Oficina 42
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos: +502 2234-6883 al 85
helvetas.guatemala@helvetas.org www.helvetas.org/es/guatemala

Convenio de Cooperación
AUVM_2020-03

Entre

Asociación Suiza para el desarrollo y la cooperación HELVETAS
HELVETAS Swiss Intercooperation Guatemala
A través de su Proyecto Aguas Urbanas del Valle Marquense -AUVM-
(De aquí en adelante **HELVETAS**)
3ª. Calle 6-11, zona 9; Edificio Sánchez,
4o. Nivel, Oficina 42
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos: +502 2234-6883 al 85

Y

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos
(De aquí en adelante **Municipalidad San Marcos.)**
7ma Avenida "A" 8-45 zona 1, Edificio Municipal,
Municipio de San Marcos, San Marcos.
Teléfono: 7957 8787

Respecto a la ejecución del Convenio Marco de Cooperación

"Aguas Urbanas en el Valle Marquense; Protección y gestión integrada y sostenible de la parte alta de la cuenca del Río Naranjo, que abastece las cabeceras urbanas de agua potable en los municipios de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, San Antonio Sacatepéquez, San Cristóbal Cucho y Esquipulas Palo Gordo del Departamento de San Marcos, Guatemala".

Nosotros, a) Henk-Jan Gerard Jozef Maria Van Montfort (único apellido), mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio para recibir notificaciones en la tercera calle seis guion once de la zona nueve, Edificio Sánchez, Cuarto Nivel, Oficina cuarenta y dos, Ciudad de Guatemala (3ª. Calle 6-11, zona 9), Departamento de Guatemala, identificándose con pasaporte holandés, N V cuatro K R ochenta y dos L cuatro (NV4KR82L4), extendido en Holanda, actuando en su calidad de Representante Legal y Director del Programa de HELVETAS Swiss Intercooperation en Guatemala (Asociación Suiza para el desarrollo y la cooperación Helvetas), como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número sesenta y tres (63); autorizada en Guatemala con fecha veinte de junio del dos mil dieciocho por el Notario Hugo Alejandro Méndez López; debidamente registrada en el Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial con el documento número treinta mil seiscientos cincuenta y cuatro (30,654), inscripción número uno (1) del poder número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro E (444594-E) en la fecha del veintidós de junio de dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **HELVETAS**, b) **Willy Rene Juárez González,** de nacionalidad guatemalteca, quién se identifica con su Documento Personal de Identificación (DPI) número **mil setecientos sesenta y cuatro espacio cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres espacio mil doscientos uno**

(1764 46443 1201) emitido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), con domicilio para recibir notificaciones en el Edificio Municipal de la jurisdicción, teléfono setenta y nueve millones, quinientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete (7957 8787), y en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de San Marcos Sacatepéquez. según acuerdo de adjudicación número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) extendida por el Tribunal Supremo electoral, que en lo sucesivo se denominará **Municipalidad San Marcos.**

ANTECEDENTES

Helvetas Swiss Intercooperation es una organización suiza de ayuda al desarrollo, que trabaja para lograr un mundo justo, en el cual todos los seres humanos puedan vivir una vida auto determinada, digna y segura, utilizando los recursos naturales de forma sostenible y conservando el medio ambiente. Fue creada el 1 de julio de 2011 mediante la fusión de dos organizaciones: HELVETAS (fundada en 1955) e Intercooperation (fundada en 1982). El Programa HELVETAS Guatemala empezó su trabajo de cooperación en este país en 1972 con la intención de contribuir al desarrollo social y económico, motivado por la solidaridad entre los ciudadanos y bajo el principio que el desarrollo no debe beneficiar sólo a unos pocos.

Actualmente HELVETAS y La Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, La Municipalidad de San Marcos, La Municipalidad de Esquipulas Palo Gordo, La Municipalidad de San Cristóbal Cucho y la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez ejecutan bajo un acuerdo de consorcio # HSI-DP-02-2019 el Proyecto Aguas Urbanas del Valle Marquense -AUVM-, financiado por Euroclima+ durante 3 años.

Dentro del marco del consorcio establecido para la ejecución del Proyecto "Aguas Urbanas en el Valle Marquense" el objetivo principal es fortalecer la resiliencia de las áreas urbanas a través de una mejor gestión del agua, mejorar el acceso de las poblaciones más vulnerables al agua potable y garantizar la calidad de los recursos hídricos, para reducir los impactos negativos en la salud y el medio ambiente, lo establecido en el presente convenio de cooperación, suma a lo establecido al acuerdo de consorcio y no sustituye al mismo.

Por lo tanto, suscribimos el presente Convenio de Cooperación conforme las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Acreditamiento

Los comparecientes nos reconocemos las personerías y calidades en las que respectivamente actuamos, en razón de tener a la vista los correspondientes documentos que como tal nos acreditan.

Artículo 2. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto principal, la cooperación técnica y financiera entre las partes para implementar la protección y gestión integrada y sostenible de la parte alta de la cuenca del Río Naranjo que abastece la cabecera urbana de agua potable en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, en el marco del **"Proyecto Aguas Urbanas en el Valle Marquense (AUVM)".**

HELVETAS

HELVETAS Swiss Intercooperation
3ª. Calle 6-11, zona 9; Edificio Sánchez,
4o. Nivel, Oficina 42
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos: +502 2234-6883 al 85
helvetas.guatemala@helvetas.org www.helvetas.org/es/guatemala

Municipalidad San Marcos y HELVETAS, convienen apoyarse entre sí, para alcanzar los resultados acordados en el consorcio AUVM y descritos en el documento de proyecto elaborado de manera conjunta.

Artículo 3. Vigencia y Duración

El presente Convenio tendrá una vigencia del 24 de abril del año 2020 al 15 de enero del año 2023.

Artículo 4. Principales Resultados de Cooperación El proyecto tiene como objetivo contribuir a una mejor resiliencia al cambio climático de los sistemas urbanos de agua y drenaje de San Marcos, San Pedro Sacatepéquez, San Antonio Sacatepéquez, Esquipulas Palo Gordo y San Cristóbal Cucho, y la mejor eficacia, continuidad y calidad del servicio de agua, mediante los siguientes resultados: 1). Sistemas de aguas y drenaje más resilientes, 2) Sistemas de agua y drenaje mejor gestionados y sostenibles, 3) Agua de mejor calidad

Para el fortalecimiento en la prestación de servicios municipales de agua potable y saneamiento, la **Municipalidad de San Marcos y HELVETAS convienen** trabajar conjuntamente en definir las estrategias de generación de capacidades, conocimientos y participación activa, para cada uno de los temas y resultados.

La **Municipalidad San Marcos y HELVETAS,** han previsto alcanzar las siguientes metas, que representan inversiones entre las partes:

a. Establecimiento de 8 casas demostrativas que capturan el agua de lluvia para el uso doméstico y en la huerta en zonas urbanas céntricas (establecimiento de cosechadores de agua de lluvia).

b. Diplomado a funcionarios públicos y encargados de dependencias municipales encargados de servicios de agua, manejo de cuencas y administración de servicios: más los integrantes de las comisiones específicas.

c. Diplomado a COMUDES, a través de un currículo basado en casos e intercambios, en gobernanza de aguas y cuencas urbanas, con enfoque a la resiliencia y cambio climático orientado a representantes de COCODES y comisión de salud.

d. Diseñar, instalar y operar un sistema automatizada y georreferenciada de monitoreo y control de los sistemas de agua (usando sensores en cada nodo que alimentan en tiempo real paneles de control en la nube que se puede accesar por computadora e celular) que incluye:

   -Los caudales
   -Las fugas
   -El uso ilícito de agua
   -La calidad del agua

   La Municipalidad San Marcos y HELVETAS, han previsto alcanzar las siguientes metas, que representan la subvención obtenida de parte de Euroclima+.

a. Estudio Hidrogeológico y de Balance Hídrico, fuentes alternativas de abastecimiento, estudio de escenarios demográfico y climático, planes de manejo de la cuenca, que permitirán obtener resultados para tomar decisiones técnicas y estratégicas para brindar respuestas acertadas.
b. Implementación de actividades que permitan proteger la zona de recarga hídrica que abastece al municipio.
c. Mecanismos que permitan premiar o sancionar a los usuarios por su pago puntual y el uso adecuado del agua.
d. Apoyo en la automatización y la reglamentación del agua potable y sus servicios asociados desde un enfoque integral.
e. Campañas de sensibilización e información para miembros de la sociedad civil y formación técnica para servidores públicos, fortaleciendo capacidades y fomentando el cuidado de los recursos naturales.
f. Diagnóstico y evaluación del servicio de agua y drenaje, tanto en infraestructura como de calidad, para impulsar acciones que respondan a los hallazgos encontrados en los estudios.
g. Equipamiento para dependencia municipal priorizada, Dirección de Agua Potable y Saneamiento o Departamento de Recursos Naturales (motocicleta, computadora, impresora, etc.)
h. Equipamiento a fontaneros para que se brinde un servicio de agua, asegurando la calidad.

Artículo 5. Compromisos de las Partes

Las contribuciones de **Municipalidad San Marcos, EUROCLIMA+ y HELVETAS,** se detallan en el Documento de Proyecto, para cada uno de los Resultados Esperados.

Los compromisos de la **Municipalidad San Marcos** son:

a. Participar a través del Alcalde, Concejales y personal municipal relacionado en la implementación de acciones para la protección, gestión integrada y sostenible de la parte alta de la cuenca del río naranjo que abastece de agua la cabecera urbana.

b. Elaborar e implementar de manera conjunta con HELVETAS los planes operativos anuales que incluyan la participación ciudadana, la resiliencia al cambio climático, la mejor disponibilidad y calidad del agua; la prestación de un mejor servicio de agua financiera, institucional y ambientalmente sostenibles.

c. Fortalecer el Departamento de Agua y Saneamiento –DEAGUAS-, propiciando su vinculación y coordinación con COMUDE, COCODES (urbano y peri urbanos) y otras estructuras municipales como el Concejo Municipal, Dirección de Planificación Municipal -DMP-, Departamento de áreas protegidas y medio -DAPMA-, como espacio de toma de decisiones, involucrando los diferentes sectores y actores en el municipio y consolidando la organización para el logro de resultados.

d. Fomentar la participación equitativa de mujeres, hombres, niñas y niños, para establecer acciones que contribuyan a los sistemas de agua y drenaje más resilientes, mejor gestionados y con mejor calidad, en la prestación de los servicios.

e. Asignar presupuesto y realizar el desembolso para su depósito a la cuenta correspondiente de Helvetas, para ejecutar las acciones con contrapartida Municipal establecidas en el proyecto, durante el primer semestre de cada año. De acuerdo a lo establecido en el documento de consorcio (anexo No. 2).

f. Asegurar la ejecución de los fondos municipales, participando en los procesos de selección de consultores y compras para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación equitativa. De acuerdo a la comisión evaluadora, establecida (Anexo No. 2).

Los compromisos de **HELVETAS** son:

a. Facilitar y asesorar la implementación del Proyecto Aguas Urbanas en el Valle Marquense: protección y gestión integrada y sostenible en la parte alta de la cuenca del río naranjo que abastece las cabeceras urbanas de San Antonio Sacatepéquez, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Esquipulas Palo Gordo y San Cristóbal Cucho.

b. Elaborar e implementar de manera conjunta con Autoridades Municipales y Personal Municipal, los planes operativos anuales que incluyan la participación ciudadana, la resiliencia al cambio climático, la mejor disponibilidad y calidad del agua, la prestación de un mejor servicio de agua financiera, institucional y ambientalmente sostenibles.

c. Vincular a la municipalidad de San Marcos y el donante; además elaborar las herramientas de planificación y de información requeridas por el EUROCLIMA+ y AECID.

d. Asignar el presupuesto y facilitar inversiones que complementan la inversión Municipal y de EUROCLIMA+, para el logro de resultados.

e. Asesorar y fortalecer al departamento de agua y saneamiento -DEAGUAS-, Departamento de Áreas Protegidas y Medio Ambiente -DAPMAS- y otro personal de la Municipalidad en la implementación de acciones trabajando que permitan alcanzar los resultados previstos en el PRODOC.

f. Fomentar la participación equitativa de hombres y mujeres en procesos de toma de decisiones, priorizando el liderazgo de las mujeres.

g. Facilitar procesos de sensibilización en la temática de ahorro de agua, automatización de los sistemas de agua, tarifas justas, zonas de recarga hídrica y medio ambiente.

h. Facilitar aportes de expertos temáticos para capacitar, asesorar y acompañar los procesos con los actores locales y la Municipalidad.

i. Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos juntamente con el consorcio AUVM, EUROCLIMA+ y AECID.

j. Facilitar a la Municipalidad de San Marcos las herramientas técnicas que respalden las inversiones municipales, para la aplicación de la ley de información pública a través de su portal y la rendición de rendición de cuentas.

Artículo 6. Inversiones de las Partes:

Municipalidad San Marcos, se compromete a contribuir con una inversión en total de **Q.269,346.00 (Doscientos sesenta y nueve mil trecientos cuarenta y seis quetzales exactos**), distribuidos en tres desembolsos anuales de **Q.89,782.00 (Ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos quetzales)** cada uno; que deben efectuarse durante el primer semestre del año uno, y durante los primeros trimestres del año dos y año tres, contra entrega del recibo de donación extendido por HELVETAS. Este monto será ejecutado bajo los procedimientos administrativos de HELVETAS, basados en perfiles de proyectos que requieren los procesos administrativos municipales. (Anexo 1, Acuerdo de consorcio y ratificación)

HELVETAS, se compromete a contribuir con una inversión máxima de **Q.113,808.00 (Ciento trece mil ochocientos ocho quetzales exactos)** distribuidos en tres años de duración del proyecto, monto para cubrir salarios del personal a cargo de la ejecución del proyecto y acciones específicas en su implementación. Los fondos invertidos por parte de HELVETAS Guatemala provienen de HELVETAS Swiss Intercooperation.

Así mismo la administración de los fondos provenientes de EUROCLIMA+ Programa regional de cambio climático y sostenibilidad medioambiental con América Latina suscrita entre AECID y Unión Europea; de acuerdo a la concesión de subvención de cooperación internacional, expediente 2019/SPE/0000400177.

Artículo 7. Del Aporte en especie:

Municipalidad de San Marcos, se compromete a realizar el aporte en especie, consistente en la participación directa de los coordinadores y técnicos municipales de las Dependencias de Agua y Saneamiento, Departamento de Áreas protegidas y medio ambiente y otras involucradas, planificación, logística, ejecución y desarrollo de actividades, monitoreo y evaluación conjunta, para alcanzar las metas previstas en el Proyecto.

Artículo 8. Población Meta del Proyecto

La población meta, es de 118,270 (52% mujeres y 48% hombres) con un alto crecimiento poblacional del 2.45%, una tasa de urbanización del 60% y una densidad poblacional de 296 personas por Km2 que gozan de los servicios municipales de agua potable y saneamiento.

Artículo 9. Procedimiento para las Aportaciones

Para la entrega de los aportes acordados por cada una de las partes, se aplica lo siguiente:

- La **Municipalidad San Marcos**, hará el desembolso de manera anual, contra entrega del recibo de donación.
- **HELVETAS,** deposita en una cuenta específica los aportes de la **Municipalidad de San Marcos**, administra y ejecuta dichos fondos.

- **HELVETAS,** ejecuta sus recursos y los fondos provenientes de EUROCLIMA+.

Para la ejecución de actividades que implican inversiones financieras o de materiales aplican los reglamentos y las normas administrativas de HELVETAS, siendo la entidad responsable de procedimientos que incurrieren de planificación e informes, para AECID y EUROCLIMA+.

Artículo 10. Evaluación y Monitoreo de Avances

Las partes acuerdan realizar evaluaciones trimestrales para analizar los principales avances y limitantes en el desarrollo del proceso, estableciendo acciones correctivas para el buen cumplimiento y ejecución de los proyectos productivos implementados en el municipio.

Artículo 11. Compromiso de Imparcialidad Política

Las partes se comprometen a promover los conceptos y principios de trabajo sin consideraciones políticas algunas, realizando las diferentes acciones del proceso sin tendencia a ideología política partidista alguna.

Artículo 12. Prevención de la Corrupción

En ningún caso las partes contractuales podrán ofrecer o conceder cualquier clase de privilegios a terceras partes, ya sea directa o indirectamente, ni recibir, aceptar o permitir el ofrecimiento de cualquier regalo, retribución económica o cualquier otra prerrogativa directa o indirecta que pudiese ser considerada como práctica ilegal o corrupta. **HELVETAS** se reserva el derecho de terminar unilateralmente este convenio en caso de incumplimiento de compromisos, responsabilidades y/o aportes.

Artículo 13. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

Los hechos que ocurran durante la ejecución de este Convenio, que puedan tipificarse como caso fortuito o de fuerza mayor y que impidan su cumplimiento, merecerán un tratamiento entre las partes para solucionar la contingencia de manera consensuada. Todo lo referente a este tema deberá documentarse y acreditarse fehacientemente.

Artículo 14. Modificaciones

Cualquier eliminación y/o modificación de artículos y/o partes de este Convenio, cambios en la ejecución del PRODOC (Anexo 1) o en la asignación de recursos, deberá contar con la aprobación escrita de las partes y constituirá un Adendum a este Convenio.

Artículo 15. Terminación del Convenio

El presente Convenio de Cooperación se dará por terminado por las partes cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento de plazo del Convenio.
b) Por incumplimiento de alguna de las partes de lo estipulado en este Convenio.
c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento de los términos.

Si **Municipalidad San Marcos** o **HELVETAS** incurrieran en la causa b) del presente artículo, **Municipalidad San Marcos** o **HELVETAS** dictarán providencias fijando un término

HELVETAS Swiss Intercooperation
3ª. Calle 6-11, zona 9; Edificio Sánchez,
4o. Nivel, Oficina 42
Ciudad de Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos: +502 2234-6883 al 85
helvetas.guatemala@helvetas.org www.helvetas.org/es/guatemala

de quince (15) días para presentar las pruebas y la documentación necesaria para que ambas partes expresen lo que estimen conveniente en su defensa e intereses. Finalizado dicho término sin que alguna de las partes haya probado las causales, **Municipalidad San Marcos** o **HELVETAS** podrán dar por terminado el presente convenio sin aviso previo alguno.

Artículo 16. Controversias

Los suscribientes del presente convenio por medio de este documento convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamo que pudiese surgir derivado de su interpretación o ejecución, será resuelta con carácter conciliatorio entre las partes. Si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o asunto por dilucidarse, se someterá a la jurisdicción competente.

Artículo 17. Aceptación

Municipalidad San Marcos y HELVETAS, aceptamos el presente Convenio de Cooperación. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales en papel membretado de **HELVETAS** y en dos copias debidamente confrontadas. Las instituciones involucradas nos sujetamos a los principios de la buena fe y de las leyes aplicables a esta materia.

San Marcos, 24 de abril del año 2020.

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Henk-Jan Gerard Jozef Maria Van Montfort
Director de Programa
Helvetas Guatemala

Willy Rene Juárez González
Acalde Municipal
San Marcos, San Marcos.

Anexos:

Anexo 1_Acuerdo de consorcio y ratificación

Anexo 2_ Acuerdo creación Comisión Evaluadora

Municipalidad de San Marcos
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA:

Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No. 002-2020 Ordinaria.- Celebrada con fecha seis de enero del año Dos mil veintiuno, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San *Marcos*, presidida por el señor **Alcalde Municipal,** Ing. Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Primero y Segundo Municipales, Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado y Br. Belman Udiel Vásquez Pérez, y los señores Concejales del primero al quinto, Ing. Héctor Alejandro González Barrios; Sr. Jesús Manuel Ángel de León; Licda. Olga Amparo Urrutia Bartolón; Sr. Adán Emilio López Soto; MEPP. Yohana Melany García Velásquez y Elmo Antulio de León de León, Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquense; con el fin de tratar asuntos de importancia y beneficio para el Municipio, *la que copiada en su parte conducente dice: PRIMERO:*

VIGESIMO CUARTO: **CONOCIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y HELVETAS** ----------
El señor Alcalde Municipal Ing. Willy René Juárez González, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal sobre el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y HELVETAS.** - El cual es necesario e indispensable aprobarlo para sus efectos legales consiguientes. ---- **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, que es atribución del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. POR TANTO: En base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal. ACUERDA: 1) Aprobar en todos y cada uno de sus puntos el **CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS Y HELVETAS.** - Que tiene por objeto la ejecución del proyecto Aguas Urbanas en el Valle Marquense (AUVM) ---- 2) Se acuerda Autorizar cancelar a **HELVETAS** la cantidad de: **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,782.00),** en concepto de aporte anual del proyecto: **AGUAS URBANAS EN EL VALLE MARQUENSE.** ---3) Certifíquese a la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- para sus efectos legales consiguientes. –4) Certifíquese el presente acuerdo municipal **A HELVETAS** para

su conocimiento y a lo que haya lugar. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente a dos horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quienes corresponde. Damos Fe. --- (fs). Ilegible. Alcalde Municipal, Ilegible. Síndico Primero Municipal. -- Ilegible. Síndico Segundo Municipal. ---- Ilegible. Concejal Primero Municipal. --- Ilegible. Concejal Segundo municipal. ---- Ilegible. Concejal Tercero Municipal. ----- Ilegible. Concejal Cuarto Municipal. ---- Ilegible. Concejal Quinto Municipal. -------Ilegible. Secretario Municipal. ---

Y, para remitir a donde corresponde, extiendo, firmo y sello la presente en San Marcos, a trece de enero del año Dos mil veintiuno. ----------

Elmo Antulio de León de León
Secretario Municipal

Vo.Bo.

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal. ----

CONVENIO DE PAGO No. 21-2020

MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MANCOMUNADOS A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ POR MEDIO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO (MANCUERNA).

Entre los suscritos a saber: **Willy René Juárez González,** actuando en representación legal de la **MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,** ingeniero civil de profesión, con domicilio en el municipio de San Marcos, con documento de identificación personal –(DPI)- numero: Un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201), extendido por el registro nacional de personas y acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinte suscrita el quince de enero de dos mil veinte, del libro de actas de sesiones municipales de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos; y quien en los términos y para los efectos del presente convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"; Oscar Jonatán Pérez Cardona**, Ingeniero agrónomo, con domicilio en el municipio de San Antonio Sacatepéquez departamento de San Marcos, con documento de identificación personal –(DPI)- Un mil ochocientos cincuenta y uno, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, un mil doscientos tres (1851 17945 1203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actuando en representación legal de la **MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ,** calidad que acredita con acta de toma de posesión número cero cero seis guion veinte suscrita el quince de enero de dos mil veinte, del libro de actas de sesiones del concejo municipal de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, con fecha de certificación de diecisiete de febrero del año dos mil veinte y para los efectos del presente convenio se denominará, **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ"** y el señor **Ini Velter Morales Castillo,** actuando en representación legal de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA, de cuarenta y tres (43), años de edad, soltero, guatemalteco de profesión comerciante, originario del Municipio de Palestina de los Altos, del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación número un mil ochocientos setenta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, cero novecientos

veinticuatro (1874 24667 0924) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala con sede en el municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de **Presidente de Junta Directiva** y **Representante Legal de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo** (MANCUERNA) identificada con número de cuentadancia A5-739, calidad que acredita mediante acta de adjudicación de cargo e inscripción de nombramiento en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número ciento ochenta y siete (187), folio ciento ochenta y siete (187), del libro setenta y uno (71), de nombramientos del sistema único del registro electrónico de personas jurídicas de fecha treinta de abril de 2020, y acta número cero veintinueve guion dos mil veinte (029-2020) del Libro de COCODES/COMUDES y otras organizaciones del Municipio de San Cristóbal Cucho; quien en los términos y para los efectos del presente convenio se denominará **"MANCUERNA". CONSIDERACIONES:** Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) **Atender los servicios públicos locales,** el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Y que de conformidad con lo que establece el Código Municipal, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: a) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas; **b) La Mancomunidad de Municipios, según regulaciones acordadas conjuntamente;** c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este convenio y Reglamentos Municipales. Por tanto, se procede a celebrar el presente convenio el cual se regirá por las disposiciones legales ya consignadas y en lo especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto enmarcar los compromisos de las municipalidades de San Marcos y San Antonio Sacatepéquez y de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo para la implementación del Proyecto de Manejo Integrado de Residuos Sólidos Mancomunado. **SEGUNDA: A) COMPROMISOS GENERALES DE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN MARCOS Y SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ Y MANCUERNA**: A.1) Compromiso Institucional de la Corporación Municipal, materializada en la implicación en los diferentes procesos, que se

implementen con el fin de realizar el manejo integrado de los residuos sólidos eficientemente, en las cabeceras municipales. A.2) Reunirse por lo menos dos veces en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias, para evaluar el proceso de manejo integrado de residuos sólidos mancomunados de tal manera que ninguna de las partes salga afectada, estos acuerdos serán ratificados mediante acuerdo municipal. **B) RECOLECCIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO; B.1)COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ**: 1. Generar una política de recolección de residuos sólidos, por tipo de usuario, que enmarque, claramente la obligación de los usuarios del servicio a clasificar sus residuos sólidos de acuerdo a los colores del recipiente establecido por el proyecto MIRS, para la recolección separativa eficiente; 2. Realizar proceso constante de sensibilización y educación ambiental hacia los usuarios y población en general; 3. Facilitar toda la información y documentación necesaria para mejorar el sistema de recolección de residuos sólidos del municipio de San Antonio Sacatepéquez; 4. Velar que la población esté involucrada en el proyecto con el fin de generar una clasificación adecuada y el volumen establecido por usuario de acuerdo a la recolección separativa implementada; 5. Asumir los costos de operatividad y personal por medio del presupuesto que se implementara dentro del proyecto de tratamiento de residuos sólidos generados en el municipio de San Antonio Sacatepéquez; 6. Asumir directamente los costos que implique la gestión de autorización de licencias ambientales durante el tiempo que el proyecto esté en funcionamiento o incluirlo en el presupuesto municipal anual que aporta a MANCUERNA para el Manejo Integrado de Residuos Sólidos del municipio de San Antonio Sacatepéquez; 7. Asumir los costos establecidos por la municipalidad de San Marcos, por uso de espacios tanto de planta de tratamiento como de relleno controlado por el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, según lo convenido; 8. No sobrepasar la capacidad máxima de residuos sólidos generados en el municipio de San Antonio, que para el establecimiento del presente convenio se ha calculado un máximo de **320 USUARIOS, o su equivalente a 24.48 m³ de residuos sólidos, máximos a la semana.** De sobrepasar los 24.28 m.³ en una semana, se deberá pagar el costo de tratamiento y disposición final por metro cúbico adicional y si es necesario deberá replantearse formalmente la cantidad máxima aceptada por la municipalidad de San Marcos (24.28 m³) establecida en el presente convenio, a petición de alguna de las partes. **B.2) COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS**:

Permitir de manera mancomunada el uso de las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos sólidos ubicada en kilómetro uno carretera que conduce a balneario agua tibia, para el tratamiento de los Residuos Sólidos recolectados en el municipio de San Antonio Sacatepéquez **CORRESPONDIENTE A 24.48 m.³ MÁXIMOS A LA SEMANA**, de acuerdo a las sanas y técnicas practicas implementadas por el proyecto MIRS a través de la intervención técnica de MANCUERNA. **B.3) COMPROMISOS DE LA MANCUERNA**: 1. Realizar la administración, operación y mantenimiento de la planta de residuos sólidos de la cabecera municipal de San Marcos; 2. Realizar la recolección separativa (orgánica, inorgánica y reciclable) en las rutas definidas dentro del área de intervención del municipio de San Antonio Sacatepéquez; 3.Trasladar los residuos sólidos recolectados hacia la planta de tratamiento; 4. Tratar los residuos sólidos generados en el municipio de San Antonio Sacatepéquez dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos solidos del municipio de San Marcos; 5. Los ingresos por recuperación de residuos aprovechables que se generen en la planta de tratamiento de residuos sólidos serán administrados para cubrir otros gastos de operación e inversión en el relleno sanitario, planta de tratamiento y/o sistema de recolección, no contemplados en el presupuesto; 6. Disponer de un vehículo idóneo para la recolección separativa; 7. Realizar debidamente la medición de metros cúbicos de Residuos Sólidos recolectados en el municipio de San Antonio Sacatepéquez que ingresan a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos de San Marcos, para su tratamiento y envío a disposición final, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la cantidad máxima aceptada por la municipalidad de San Marcos (24.28 m.³), establecida en el presente convenio. **C) DISPOSICIÓN FINAL: C.1) COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ**: 1. Asumir mensualmente los costos para el traslado, operación y mantenimiento del relleno sanitario de los residuos sólidos no aprovechables generados en el municipio de San Antonio Sacatepéquez; 2. Realizar las gestiones para obtener un área definitiva para implementación del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el municipio de San Antonio Sacatepéquez; **C.2) COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS**: 1. La municipalidad de San Marcos, deberá disponer de terreno adecuado para la implementación de un relleno sanitario que permita la operación, manejo y disposición adecuada de los residuos no aprovechables de los municipios de San Marcos y San Antonio

Sacatepéquez desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021, tiempo de duración del presente convenio. **C.3). COMPROMISOS DE LA MANCUERNA:** 1. Administrar los recursos técnicos y financieros de forma responsable para la disposición final de los RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES, dentro del relleno Sanitario debidamente autorizado por los entes rectores, o envío para coprocesamiento, a manera de cumplir con los controles necesarios. 2. Gestionar la construcción de trincheras cuando sean necesarias dentro del relleno sanitario. Para la celebración y ejecución del presente **CONVENIO**, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en las leyes de la República relacionados a la prestación de servicios públicos municipales. **TERCERA: DURACIÓN.** La duración del presente CONVENIO es por el periodo de 01 de enero al 31 diciembre de 2021. **CUARTA: REVOCACIÓN DEL CONVENIO:** El Proyecto de Manejo Integrado de residuos Sólidos mancomunado entre la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez y la Municipalidad de San Marcos podrá ser revocado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social. b) Por incumplimiento de disposiciones de carácter general o local, relativas a la salud e higiene pública y protección del medio ambiente. c) Cuando las deficiencias del servicio no sean subsanables por el procedimiento, d) Por incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio. e) A solicitud de la municipalidad de San Marcos, si la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, no cumple con lo establecido en el presente convenio. **QUINTA: CORRESPONSABILIDAD.** La municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, será corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos otorgados a la mancomunidad, quedando obligada a la verificación adecuada de los mismos. **SEXTA: CONDICIÓN PREVIA.** La municipalidad de San Antonio Sacatepéquez previo a la transferencia de fondos a la mancomunidad verificará el cumplimiento por parte de esta última, el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de Cuentas, con respecto a la cuentadancia de la mancomunidad "MANCUERNA". **SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con este CONVENIO o con la ejecución de su objeto, se solucionará por la vía conciliatoria y de no encontrarse solución se acudirá al procedimiento de arbitraje para el cual la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez designará uno de

ALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

los árbitros, la municipalidad de San Marcos designará el segundo y el tercero nombrado por acuerdo de ambos, cuyo laudo arbitral será inapelable. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente **CONVENIO** terminara anticipadamente en los siguientes casos: a) Por decisión de autoridad competente o por mutuo acuerdo entre las partes. b) por terminación del plazo del convenio. **NOVENA: PRESUPUESTO.** El monto a ejecutar durante el periodo del presente convenio asciende a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q 523,000.00),** de los cuales: **CUATROCIENTOS TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q 403,000.00)** se dispondrán en once cuotas mensuales de **TREINTA y TRES MIL QUINIENTOS OCENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 33,585.00)** de enero a noviembre y una cuota el mes de diciembre de **TREINTA y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q 33,565.00)**, los que corresponden a la operatividad del proyecto, pagaderos a la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo y **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q 120,000.00)** que se dispondrán en doce cuotas mensuales de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00),** que corresponden al uso de las instalaciones de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de San Marcos y Relleno Controlado ubicado en Finca Monte Limar, Malacatan San Marcos, pagaderos a la Municipalidad de San Marcos; las cuotas establecidas deberán hacerse efectivas durante los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente (pago adelantado). **DÉCIMA: FORMA DE PAGO:** Para los efectos, el desembolso de la cuota mensual por operatividad del proyecto equivalente a once cuotas mensuales de **treinta y tres mil quinientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q 33,585.00) mensuales** y una cuota de **treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco quetzales exactos (Q 33,565.00),** por el periodo indicado en el presente convenio, se realizara por parte de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez directamente a la MANCUERNA previa emisión del respectivo recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación y la cuota que corresponde al uso de las instalaciones de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos del municipio de San Marcos y Relleno Controlado ubicado en Finca Monte Limar, Malacatan, San Marcos, equivalente a doce cuotas mensuales de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00)**, se realizara de la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez directamente a la municipalidad de San Marcos, previa emisión del recibo respectivo. **NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, se fija como

domicilio contractual la cabecera municipal de San Marcos y para constancia, se firma en tres documentos que se destinan para cada una de las partes, el día viernes cuatro de diciembre del año dos mil veinte, en el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. ----------

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal de San Marcos
Municipalidad de San Marcos

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN MARCOS Depto. de San Marcos República de Guatemala, C.A.

Ing. Oscar Jonatán Pérez Cardona
Alcalde Municipal de San Antonio
Sacatepéquez

Ini Velter Morales Castillo
Presidente y representante Legal
MANCUERNA

CONVENIO DE PAGO NO. 20-2020, POR SERVICIO DEL MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO "MANCUERNA".

Entre los suscritos a saber: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ**, actuando en representación legal de la **MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS**, ingeniero civil de profesión, con domicilio en el municipio de San Marcos, con documento de identificación personal –(DPI)- numero: Un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201), extendido por el registro nacional de personas y acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinte suscrito el quince de enero de dos mil veinte, del libro de actas de sesiones municipales de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos; y quien en los términos y para los efectos del presente convenio se denominará **"LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS"** e **INI VELTER MORALES CASTILLO**, actuando en representación legal de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA, de cuarenta y tres (43), años de edad, soltero, guatemalteco de profesión comerciante, originario del Municipio de Palestina de los Altos, del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación número un mil ochocientos setenta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, cero novecientos veinticuatro (1874 24667 0924) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala con sede en el municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de **Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo** (MANCUERNA) identificada con número de cuentadancia A5-739, calidad que acredita mediante acta de adjudicación de cargo e inscripción de nombramiento en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número ciento ochenta y siete (187), folio ciento ochenta y siete (187), del libro setenta y uno (71), de nombramientos del sistema único del registro electrónico de personas jurídicas de fecha treinta de abril de 2020, y acta número cero veintinueve guion dos mil veinte (029-2020) del Libro de COCODES/COMUDES y otras organizaciones del Municipio de San Cristóbal Cucho; y quien en los términos y para los efectos del presente convenio se denominará **"MANCUERNA"**. Hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por los principios de la función pública, las disposiciones contenidas en el Código Municipal y demás normas relacionadas con el asunto, además

sus cláusulas que se enunciarán más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala: los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: **a)** Elegir a sus propias autoridades; **b)** Obtener y disponer de sus recursos; y **c)** Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Y que de conformidad con lo que establece el Código Municipal, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: **a)** La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas; **b)** La Mancomunidad de Municipios, según regulaciones acordadas conjuntamente; **c)** Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este convenio y Reglamentos Municipales. **2)** Que el código municipal establece que las mancomunidades tienen personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y se rigen por sus propios estatutos. Las mancomunidades no podrán comprometer a los municipios que la integran más allá de los límites señalados en el estatuto que les dio origen. **3)** El convenio firmado el día dieciséis de septiembre de dos mil once que enmarca los compromisos entre la Municipalidad de San Marcos y la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo, MANCUERNA, para implementar el **Servicio De Manejo Integrado De Residuos Sólidos** y además de lo dispuesto en el Código Municipal decreto 12-2002, artículos 10, 49 y 68, con sus respectivas reformas que determinan la conformación de las Mancomunidades de Municipios, sus campos de acción, y la posibilidad de que las municipalidades deleguen en ellas la prestación de servicios públicos, entre ellos la recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos. Por tanto, se procede a celebrar el presente convenio el cual se regirá por las disposiciones legales ya consignadas y en lo especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto enmarcar la forma de pago de la municipalidad de San Marcos con relación al servicio de Manejo integrado de Residuos Sólidos que la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Rio Naranjo, MANCUERNA, según convenio suscrito el día dieciséis de septiembre del año dos mil once. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** De acuerdo a lo convenido se realizaran pagos por parte de la municipalidad de San Marcos hacia la MANCUERNA, para sufragar los costos del servicio que se prestara, en base a los cálculos que se realizaron para tal efecto, de acuerdo con los cuadros presentados en anexo 1, en base a los cuales se determina el monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,700,000.00)**, que corresponde a los meses de enero a diciembre de 2021, cada pago mensual será de

Licenciado Pedro Raul Munguia III Abogado y Notario

DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 225,000.00) dichos pagos serán efectivos a MANCUERNA por parte de la municipalidad de San Marcos en los primeros **cinco días hábiles de cada mes. TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO DE PAGO:** Tendrá una duración de doce meses a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **CUARTA: RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES:** Es compromiso de la unidad de servicios municipales, o a quien delegue la municipalidad, realizar las coordinaciones necesarias para que los residuos sólidos municipales generados en los mercados municipales, parques, cementerio y terminal de buses sean transportados a la Planta de tratamiento de residuos sólidos debidamente clasificados y dotar al personal municipal que realiza estas labores del equipo de protección personal necesario. Para ello contaran con el acompañamiento del equipo técnico contratado en MIRS MANCUERNA. **QUINTA: MESA TÉCNICA MUNICIPAL:** La Municipalidad promoverá la conformación de una Mesa Técnica municipal para resolver temas relativos al manejo integrado de residuos sólidos con tres objetivos en el año dos mil veintiuno 1. La aprobación del reglamento municipal de residuos sólidos de San Marcos; 2. la implementación de una estrategia que permita aumentar el número de usuarios inscritos al tren de aseo; y 3. la búsqueda activa de un terreno apto para poder iniciar labores de disposición final controlada en el marco del proyecto. **SEXTA: FINIQUITO:** Al término del presente convenio y una vez se hayan cumplido los compromisos pactados en el mismo, la mancomunidad extenderá el finiquito correspondiente a favor de LA MUNICIPALIDAD. **SÉPTIMA: REVOCACIÓN DEL CONVENIO.** El Programa de Manejo Integrado de residuos Sólidos entre MANCUERNA y la Municipalidad de San Marcos, podrá ser revocado por cualquiera de las siguientes causas: a) El Concejo Municipal de San Marcos a través de acuerdo municipal podrá modificar las condiciones del presente convenio cuando sea lesivo a los intereses del Municipio. b) Cuando la junta directiva de MANCUERNA y El Concejo Municipal declare que es lesivo a los intereses de la Mancomunidad y/o Municipalidad. c) Por violación de disposiciones relativas al orden público y al interés social. d) Por incumplimiento de disposiciones de carácter general o local, relativas a la salud e higiene pública y protección del medio ambiente. e) Cuando las deficiencias del servicio no sean subsanables por el procedimiento previsto en el artículo anterior, f) Por incumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio. **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda Controversia que ocurriere entre las partes en relación al CONVENIO o con la ejecución de su objeto, se solucionara por la vía conciliatoria y de no encontrarse solución se acudirá al procedimiento, en primera instancia administrativo y si este no surtiera efecto, entonces se recurrirá al de arbitraje

para el cual la Mancomunidad designará uno de los árbitros, la municipalidad designará el segundo y el tercero nombrado por acuerdo de ambos, cuyo laudo arbitral será inapelable. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente **CONVENIO** terminara anticipadamente en los siguientes casos: a) Por decisión de autoridad competente o por mutuo acuerdo entre las partes b) Al concluir la fecha pactada en el presente documento. **DÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la cabecera municipal de San Marcos y para constancia, se firma en dos documentos que se destinan para cada una de las partes, el día tres de diciembre de dos mil veinte, en el municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. ----------

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal de San Marcos
Municipalidad de San Marcos

Ini Velter Morales Castillo
Presidente y representante Legal
MANCUERNA

Licenciado
Pedro Paul Munguia Gil
Abogado y Notario

En la ciudad de San Marcos del Departamento de San Marcos, el tres de diciembre de dos mil veinte, como NOTARIO hago constar que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los requirentes: **a) WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ**, actuando en representación legal de la **MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS**, ingeniero civil de profesión, con domicilio en el municipio de San Marcos, con documento de identificación personal –(DPI)- numero: Un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201), extendido por el registro nacional de personas y acta de toma de posesión número cero seis guion dos mil veinte suscrita el quince de enero de dos mil veinte, del libro de actas de sesiones municipales de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos; **b)** y **INI VELTER MORALES CASTILLO**, actuando en representación legal de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RÍO NARANJO, MANCUERNA, de cuarenta y tres (43), años de edad, soltero, guatemalteco de profesión comerciante, originario del Municipio de Palestina de los Altos, del Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con documento personal de identificación número un mil ochocientos setenta y cuatro, veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, cero novecientos veinticuatro (1874 24667 0924) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala con sede en el municipio de Palestina de Los Altos, Departamento de Quetzaltenango, quien actúa en calidad de **Presidente de Junta Directiva y Representante Legal de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Río Naranjo** (MANCUERNA) identificada con número de cuentadancia AS-739, calidad que acredita mediante acta de adjudicación de cargo e inscripción de nombramiento en el registro de personas jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número ciento ochenta y siete (187), folio ciento ochenta y siete (187), del libro setenta y uno (71), de nombramientos del sistema único del registro electrónico de personas jurídicas de fecha treinta de abril de 2020, y acta número cero veintinueve guion dos mil veinte (029-2020) del Libro de COCODES/COMUDES y otras organizaciones del Municipio de San Cristóbal Cucho, ambos comparecientes firman juntamente con el notario la presente acta de legalización de firmas que calza el "CONVENIO DE PAGO No. 20-2020 por SERVICIO DEL MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL RIO NARANJO "MANCUERNA". En documento privado y que se encuentra contenido en cuatro (4) hojas, todas únicamente escritas en su anverso. En fe de lo cual firmo la presente acta de legalización de firmas. DOY FE. ———————————

3029622

Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal de San Marcos
Municipalidad de San Marcos

MANCOMUNIDAD EL NARANJO SAN MARCOS PRESIDENTE QUETZALTENANGO GUATEMALA, C.A.

Ini Velter Morales Castillo
Presidente y representante Legal
MANCUERNA

Licenciado
Pedro Paul Mungúa Gil
Abogado y Notario

CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS. ----------

En el municipio y departamento de San Marcos, el día jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). **Nosotros**, por una parte: **I) YÉISON BRÓDERSON SAMAYOA VELÁSQUEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación dos mil doscientos sesenta y tres espacio cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho espacio un mil cuatrocientos tres (2263 56558 1403), actúo en mi calidad de Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), lo cual acredito con copia certificada del contrato administrativo número cero uno guion dos mil veinte guion cero veintidós guion INSIVUMEH (01-2020-022-INSIVUMEH), copia certificada del Libro de Actas número L dos cuarenta y dos mil setecientos noventa y nueve (L2 42799), folio trescientos tres (303), el cual contiene Acta Número cero seis guion dos mil veinte (06-2020) de diecisiete de febrero de dos mil veinte y copia certificada del Acuerdo Ministerial número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinte (159-2020) del catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020). b) señalo para recibir notificaciones y citaciones, mi despacho situado en la séptima (7ª) avenida catorce guión cincuenta y siente (14-57) zonta trece (13) Ciudad de Guatemala; y por otra parte **II) WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ** de cincuenta y nueve (59) años de edad, guatemalteco, me identifico con Documento de identificación Personal —(DPI-CUI) número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos Departamento de San Marcos y acredita su personería con a) certificación del acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de San Marcos, mediante el cual se adjudica el cargo de Alcalde Municipal, y b) Certificación del acta número cero cero seis guion dos mil veinte (006-2020) de la sesión pública solemne del Concejo Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, el quince (15) de enero del dos mil veinte (2020) que contiene el acta de toma de posesión del Cargo de Alcalde Municipal de San Marcos, departamento

de San Marcos, señalando para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de esta Municipalidad, ubicada en la 7ª. Avenida "A" 8-45 Zona 1 del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, actúo en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos, "EL INSIVUMEH" y "LA MUNICIPALIDAD", ponemos a la vista los documentos que nos identifican y los que acreditan la representación legal con que actuamos y manifestamos ser de los datos de identificación y de hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente instrumento, y manifestamos que suscribimos el presente **CONVENIO DE USO DE AREA MUNICIPAL, PARA OPERACIÓN DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS** conforme las cláusulas siguientes: ***PRIMERA:*** **Objeto.** Manifiesta **"LA MUNICIPALIDAD"** que es su voluntad otorgar por este medio el uso del área municipal para colocación de estaciones meteorológicas para **"EL INSIVUMEH"** con las medidas que posteriormente se fijarán de conformidad con el equipo a instalarse. ***SEGUNDA:*** **a) Destino.** El área dada en uso exclusivamente para instalar una estación meteorológica automática. El costo de su edificación, mantenimiento de los equipos, será responsabilidad exclusiva de **"INSIVUMEH", b) Plazo.** El plazo del uso de la fracción identificada será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, el cual puede ser renovado por nuevo plazo, fijado de mutuo acuerdo y a conveniencia de las partes por simple cruce de cartas. **c) Pago por el uso.** **"INSIVUMEH"** no pagará ninguna compensación económica por el uso de las fracciones del espacio a ocupar, por ser entidad estatal que presta servicios de beneficio social a los guatemaltecos. **"EL INSIVUMEH"** manifiesta que ocupará el espacio objeto de este convenio a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **d) Ingreso de personal:** las visitas por parte del personal de INSIVUMEH deberán ser programadas con anticipación y las mismas serán acompañadas por personal de la municipalidad previo a la debida identificación. ***TERCERA:*** **Prohibiciones. a)** Queda expresamente prohibido a **"EL INSIVUMEH"** mantener o almacenar en el terreno sustancias corrosivas, explosivas, estupefacientes, armas y otras dañinas o peligrosas para el

mismo y sus vecindades. b) Dar uso y destino distinto al establecido. c) El funcionamiento de las estaciones meteorológicas a instalarse en el área dada en uso, no debe perjudicar en ninguna forma el funcionamiento, situación, administración y seguridad de la municipalidad. d) Los derechos objeto del presente convenio no podrá ser cedido por el usuario. *CUARTA:* a) "EL INSIVUMEH" está obligado a mantener el terreno en buen estado de conservación, debiendo de darle el mantenimiento correspondiente. b) Proporcionar información estadística de los datos meteorológicos recolectados a "LA MUNICIPALIDAD" de primera fuente y de inmediato. c) "LA MUNICIPALIDAD", está obligada al resguardo y seguridad de las estaciones meteorológicas, así como a proporcionar la señal de internet, para la recolección de datos. *QUINTA:* Vencimiento anticipado del plazo y terminación del convenio. El plazo podrá darse por vencido anticipadamente, si "EL INSIVUMEH" incumple con cualquiera de las prohibiciones y obligaciones pactadas en el presente convenio y las establecidas en la legislación guatemalteca o si "LA MUNICIPALIDAD" considera que ese espacio es el indicado para actividades propias municipales o algún otro uso; así como el incumplimiento de sus obligaciones. *SEXTA:* Aceptación. Por su parte "EL INSIVUMEH" manifiesta que en los términos relacionados acepta el uso concedido y que recibe la fracción del espacio identificado a su entera satisfacción. *SEPTIMA:* En los términos relacionados, los otorgantes manifiestan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. Que los otorgantes leen íntegramente lo escrito, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman, en tres (03) hojas de papel bond tamaño carta, con el membrete de "EL INSIVUMEH", en dos documentos con firmas originales para resguardo de cada institución--

"EL INSIVUMEH"
FIRMA Y SELLO
Lic. Yeison Broderson Samayoa Velásquez
Director General

"LA MUNICIPALIDAD"
FIRMA Y SELLO

CONSIDERANDO

Que para su funcionamiento, la Asociación registra para recibir notificaciones la dirección siguiente: "Asociación por el Deporte Marquense", municipio de San Marcos, Departamento del mismo nombre.

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 12 INCISO A del acuerdo interno A30-2005, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, y Acuerdo Gubernativo 96-2019, articulo 76.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar la "Asociación por el Deporte Marquense", municipio de San Marcos, Departamento del mismo nombre., con el número de Cuenta siguiente: **2021-0013** NIT: 109173295

SEGUNDO: Para los efectos de la Rendición de Cuentas, se registro como cuentadantes **RESPONSABLES**, por el periodo que funjan como tales, las siguientes personas:

Nombre:	**AUDULIO ROCAEL BARRIOS MATÍAS**
Cargo:	Presidente y Representante Legal
DPI:	1790 57626 1227 extendido por Renap, Del municipio de Esquipulas Palo Gordo, San Marcos
Nombramiento:	Acta Notarial del 12/01/2021, autorizada por Sarvia Elizabeth Miranda.
Domicilio:	Aldea Jerusalén, municipio de Esquipulas Palo Gordo San Marcos.
NIT:	13174622
Nombre:	**RUBEN ARTURO DE LEON ROBLES**
Cargo:	Tesorero
DPI:	1904 80424 1201 extendido por Renap del municipio de San Marcos, San Marcos.
Nombramiento:	Acta No. 001-2021, nombrado por la junta directiva de la Asociación por el Deporte Marquense.
Domicilio:	2ª calle 1-50, zona 4, municipio de San Marcos, San Marcos.
NIT:	1727270K

TERCERO: Su responsabilidad a través de caucionar la fianza de fidelidad y enviarla en un plazo de 30 días a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo; 79 disposiciones legales y complementarias del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. 4º. Inciso e del Decreto No. 1986 de la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

CUARTO: Notificar a esta Institución por medio de la Dirección de Delegaciones Departamentales cuando:

A. Ocurra cambio de los responsables del manejo de la cuenta, acompañando fotocopias legibles de su Documentos Personal de Identificación DPI, nombramientos, o contratos, constancia de pago de fianzas de (Fidelidad y de Cumplimiento), é indicar el domicilio particular de cada uno.
B. Los demás responsables de la cuenta asuman funciones, debiendo acompañar los documentos descritos en la literal anterior:
C. Los interesados se comprometen a presentar copia legalizada de todos y cada uno de los vecinos que suscriban a favor de dicha Asociación, remitirlos directamente a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas en un plazo que no exceda de 30 días de la celebración de los mismos.
D. Ocurra cualquier otro cambio amparando la documentación que ampare los mismos.

QUINTO: Los libros y talonarios a utilizar por dicha asociación deberán ser autorizados por la Delegación Departamental de su jurisdicción, debiendo de contar los mismos con dicha autorización.

SEXTO: Cuando por causas propias la Asociación cancele la cuenta, ésta debe de devolver los libros y formularios oficiales, debiendo cumplir con las mismas formalidades de la Liquidación respectiva.

SEPTIMO: Lo anterior deberá notificarse al interesado, Sistema de Registro de Información Gubernamental, Dirección de Entidades Especiales, y archivo de la Delegación, para establecer el respectivo control.

Lic. Miguel Angel Monzón Orozco
Jefe Administrativo Departamental
Contraloría General de Cuentas
Delegación San Marcos

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
JEFE DELEGACION DEPARTAMENTAL
SAN MARCOS